



LA PLATA, 17 de septiembre de 2020

VISTO

El Convenio suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE INGENIEROS ESPECIALISTAS (FADIE) - a la que este Colegio de Ingenieros se encuentra adherido- y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), que posibilitará a los Ingenieros Mecánicos y de especialidades afines con habilitación suficiente para la tarea, realizar el Informe necesario para la emisión del Certificado de Seguridad Vial a presentar ante el Registro automotor correspondiente;

CONSIDERANDO

Que la tarea para la emisión del Certificado de Seguridad Vial (CSV) de trailers "O1" debe ser nombrada determinando la forma de calcular el Honorario Mínimo Profesional.

Que del análisis producido por la Gerencia en relación al Certificado de Seguridad Vehicular (CSV) de trailers "O1" surge que dicha tarea debe ser nombrada como "Informe Técnico" según lo establecido en el Título II Art. 5° del Decreto 6964/65, cuyo honorario correspondería a la suma de tres incisos a) + b) + c). Siendo a) un valor fijo que considera el mérito por la labor profesional, el inciso b) un valor variable dependiendo de los días de trabajo en terreno, en gabinete y los días de viaje, teniendo este inciso un valor mínimo y por último el inciso c) que corresponde a una tabla en función del valor en juego.

Que por su parte, la Comisión de Aranceles y Honorarios, analizada la propuesta de Gerencia Técnica, consultados los colegas especialistas y la Subcomisión de Ingeniería Mecánica del Consejo Superior, sugiere para la determinación de honorarios para el Certificado de Seguridad Vehicular (CSV) de trailers "O1", considerar la tarea por INFORME TÉCNICO por el Honorario Mínimo (H.M.).

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión N° 498 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

- Art. 1º.- Determinase que a los efectos de la Certificación de Seguridad Vehicular (CSV) de trailers "O1", corresponde la tarea profesional de INFORME TÉCNICO.-
- Art. 2º.- El Honorario Mínimo para la tarea de Informe Técnico para CSV de Trailers "O" deberá encuadrarse en el Título II Art. 5° del Decreto 6964/65 incisos a) y b), cuyo valor será establecidos en las Tablas de Honorarios Mínimos vigente.
- Art. 3º.- No se tendrá en consideración para la determinación del honorario, el inciso c) correspondiente al valor en juego del título II Art. 5°
- Art. 4º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y otras áreas pertinentes del Consejo Superior, dese amplia difusión entre los matriculados. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.-


INGENIERO JOSÉ MARÍA JÁUREGUI
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR


INGENIERO EN CONSTRUCCION NORBERTO LORENZO BELIERA
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR